



**INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SOBRE
EL MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE DIRECCIÓN SINFÓNICA,
INSTRUMENTAL Y VOCAL.**

FICHA TÉCNICA	
Título	Máster en Enseñanzas Artísticas de Dirección Sinfónica, Instrumental y Vocal.
Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma de Madrid
Centros/Organismos participantes	Centro privado autorizado de Enseñanzas Superiores de Música "Katarina Gurska".
Denominación genérica de centro	Centro privado autorizado de Enseñanzas Superiores de Música.
Denominación específica de centro	Centro privado autorizado de Enseñanzas Superiores de Música "Katarina Gurska".
Código de centro	28075388
Lugar de impartición	Centro privado autorizado superior de Música "Katarina Gurska".
Plazas de nuevo ingreso ofertadas	40
Duración del Máster	1 año
Título conjunto	No
Modalidad de impartición	Presencial
Nº de Créditos ECTS	60
Orientación	Profesional
Lenguas en las que se imparte	Castellano e Inglés.
Agencia evaluadora	Fundación para el conocimiento Madri+d
Observaciones	



El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece el procedimiento para la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas oficiales de Máster.

En aplicación del artículo 13 del citado Real Decreto, el *Máster en Enseñanzas Artísticas de Dirección Sinfónica, Instrumental y Vocal*, ha sido evaluado por la Fundación para el conocimiento Madri+d y remitido al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que lo presenta al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas para que se proceda a la emisión del preceptivo informe por este Órgano colegiado.

Estudiado el plan de estudios del citado Máster y el informe dictado por la Fundación para el conocimiento Madri+d, este Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas emite informe favorable, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El *Máster en Enseñanzas Artísticas de Dirección Sinfónica, Instrumental y Vocal*, surge con la intención de enriquecer y ampliar la oferta académica de posgrado en nuestro país. Pretende, asimismo, mejorar la competitividad profesional e incrementar el prestigio de sus alumnos a través de una enseñanza musical de excelencia que contribuya a la creación de empleo de calidad.

El Máster se dirige al alumnado de la especialidad de Dirección y tiene como finalidad proporcionar una preparación de alto nivel en la dirección sinfónica, instrumental y vocal y dotar al alumnado de las competencias necesarias para afrontar con éxito las necesidades del mercado laboral actual a través de una formación articulada en tres ejes: primeramente, ofrece formación técnica específica bajo la tutela de un maestro de reconocido prestigio; en segundo lugar, amplía la formación teórica y el bagaje musical y cultural; por último, completa el programa con seminarios específicos en relación con temas de alta demanda laboral.

Debería valorarse la aparentemente excesiva ambición de este Máster, que incluye (pág. 40) prácticas de dirección en Ópera y zarzuela, Coro, Coro Infantil, Banda, Agrupación de Música Contemporánea y Agrupación de Música Barroca. Máxime cuando la gran mayoría de referentes que se aportan incluyen solamente la dirección orquestal. Y precisamente la dirección sinfónica no aparece en el laboratorio de especialización ofrecido por el Máster, a pesar de lo cual se menciona repetidas veces el “repertorio sinfónico”, y la expresión “Dirección Sinfónica” aparece en la propia denominación del título.



Se valora la iniciativa de esta propuesta, que responde a una necesidad de ofertas de formación de posgrado en el sector, por lo que resulta evidente su interés académico y profesional. Sin embargo, en el apartado de Contextualización cabe señalar que afirmaciones como “España es sin duda uno de los países a nivel mundial en donde los jóvenes están dotados de mayor talento artístico y musical” o expresiones como “un gran talento *made in Spain*” son prescindibles para un documento de estas características. Asimismo, la memoria no aporta justificación en la que se base la afirmación: “La mayor parte de jóvenes directores españoles ha finalizado sus estudios en España pero ha requerido complementar su formación en el extranjero...” (pág. 22).

En relación con el párrafo anterior se reitera que estas mismas frases ya figuraban en las Memorias de los siguientes másteres: “Máster en Enseñanzas Artísticas de Interpretación Solista”, “Máster en Enseñanzas Artísticas de Composición Electroacústica”, “Máster en Enseñanzas Artísticas de Composición Contemporánea” y “Máster en Enseñanzas Artísticas de Composición para medios audiovisuales”, propuestas por el mismo centro y que ya fueron igualmente reprobadas, sin que ello haya tenido consecuencias aparentes.

También parece exagerado y fuera de lugar afirmar que con este Máster se contribuye “a la libertad de expresión” (pág. 23).

En la misma página aparece como uno de los fines de este Máster “Retener talento nacional y evitar su evasión a centros privados nacionales e internacionales que imparten formación no reglada.” Es difícil entender por qué puede ser un objetivo evitar que los estudiantes de Dirección estudien en centros privados.

Por otro lado, en el apartado de 2.2.1 Referentes internacionales, se alude al campo de interpretación de la música española donde parece poder referirse al campo de la dirección (pág 24).

Los requisitos de acceso se ajustan a la normativa. Los criterios de admisión incluyen la superación de una prueba de admisión, en la que se valora el dominio del piano a nivel de Enseñanzas Profesionales de Música, conocimientos musicales generales a nivel de Título Superior, conocimientos de dirección de orquesta a nivel de Título Superior y conocimiento del español e inglés a nivel B2, así como una entrevista que determina, entre otros aspectos, la capacidad de dedicación y esfuerzo. Sin embargo, aparte de las capacidades citadas para la superación de la prueba se indican otras específicas de Dirección sin aclarar si son complementarias o sustituyen a las anteriores. Igualmente, es preciso señalar que la prueba de admisión no se menciona entre los criterios de valoración para la adjudicación de plazas y justificación de otros méritos de la página 35. En la página



34 se valora el “interés claro en desarrollar una carrera como intérprete solista profesional”, lo que debe ser una errata.

El plan de estudios se estructura en cinco materias de las que, en la primera, “Técnicas y prácticas avanzadas de la dirección”, se detectan las capacidades y carencias de los alumnos y se aplican los conocimientos técnicos, de acuerdo con las características individuales y formación previa del alumnado; la segunda, “Recursos prácticos aplicados a la Dirección”, aborda todas las cuestiones estratégicas y logísticas relacionadas con la profesión; la tercera materia, “Fundamentos teóricos relacionados con la Dirección”, profundiza en el estudio de las cuestiones teóricas básicas para la formación integral de un Director, comprendiendo aspectos como historia, teoría, análisis, orquestación, formas musicales, contrapunto o colocación de los arcos. Respecto a la cuarta materia, “Laboratorio de especialización”, como vía de formación en las agrupaciones más demandadas en la actualidad, se observa, como ya se ha indicado anteriormente, que no aparece la dirección sinfónica. Por último, el Trabajo de Fin de Máster prepara al alumnado para la realización de un concierto público que incluye el repertorio trabajado con el profesor tutor y es evaluado por una comisión o tribunal. Se valora positivamente el desarrollo de información referida a cada materia y asignatura (objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje, metodología, evaluación...).

Las competencias están formuladas con claridad, resultan fácilmente evaluables y son coherentes con la formación avanzada propia del máster. Sin embargo, la CG2, “Comprender a nivel avanzado las características de los estilos y técnicas de la dirección sinfónica, instrumental y vocal a lo largo de la historia”, deberá redactarse más claramente, pues parece sugerir el estudio de la evolución de la técnica de dirección en la historia, cuando por el contexto parece que debería referirse más bien a las técnicas de dirección adecuadas para música de diversos estilos y períodos.

Es preciso significar que en una formación como la que persigue este Máster, la naturaleza y horas totales de práctica frente a una orquesta es crucial, por lo que sería deseable una mayor concreción en horas y dinámica de las prácticas, así como detallar con qué recursos se cuenta para ello, qué formación orquestal y de qué dimensiones.

El perfil del profesorado es cualificado y acorde al máster y cubre el porcentaje del 15% de personal en posesión del título de Doctor especificado en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



En cuanto a la evaluación de la calidad, se echa en falta la propuesta de un Sistema de Garantía de Calidad del Máster que incluya herramientas o sistemas de evaluación interna.

Cabe hacer las siguientes recomendaciones:

Se recomienda evitar expresiones como las siguientes o parecidas: “España es sin duda uno de los países a nivel mundial en donde los jóvenes están dotados de mayor talento artístico y musical”, “un gran talento *made in Spain*”, “La mayor parte de jóvenes compositores españoles ha finalizado sus estudios en España pero ha requerido complementar su formación en el extranjero...”, con este Máster se contribuye “a la libertad de expresión” y “Retener talento nacional y evitar su evasión a centros privados nacionales e internacionales que imparten formación no reglada”.

Se recomienda incluir la prueba de acceso entre los criterios de valoración o, en su caso, fundamentar los motivos por los que no se incluye.

Se recomienda corregir los errores detectados.

Se recomienda adecuar la redacción de la CG2 de acuerdo con las capacidades que se pretenda desarrollar.

Se recomienda una mayor concreción en cuanto a las prácticas con orquesta: tiempo y dinámica de los ensayos y tipo de agrupaciones.

Este informe fue presentado y aprobado por unanimidad en la 22ª reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas celebrada el 11 de Mayo de 2017.

Madrid, 25 de mayo de 2017

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Marco A. Rando Rando

